**Asunción, 3 de noviembre de 2016**

**ACTA N° 591/2016**

**Resolución ERSSAN N° 4**

**POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL VEINTE (20%) POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO UOC Nº 07/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS", SUSCRIPTO CON LA FIRMA TALLER CANTERO S.A.**

**VISTO:**

La Comunicación Interna Nº 30 de fecha 2 de noviembre de 2016 presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Comunicación Interna Nº 30 de fecha 2 de noviembre de 2016 la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la ampliación por un monto de Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones) del Contrato UOC N° 07/2016 "Mantenimiento y reparación de Vehículos" e informa la disponibilidad presupuestaria en el Rubro 240 "Gastos por servicios de aseo, mant. y reparac." – Objeto del Gasto 244 "Mantenimientos y reparaciones menores de vehículos".

Que, la Dirección de Contrataciones en el Memorándum DC de fecha 3 de noviembre de 2016 informa que lo solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas se encuentra dentro de los criterios establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", adjuntado copia de la citada disposición.

Que, la Dirección Jurídica y Administración del Servicio a través del Informe de fecha 3 de noviembre de 2016, concluye que no encuentra objeciones para dar curso favorable a lo solicitado por la Dirección recurrente, y recomienda la ampliación del monto del contrato por la suma requerida por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, el Comité de Administración encuentra justificable el motivo expuesto por la Dirección recurrente, y por ello autoriza la ampliación del veinte (20%) por ciento del monto del contrato de referencia.

Las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, y el Decreto N° 21909/2003, reglamentario de la misma, y demás disposiciones legales vigentes.

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto N° 18880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. GABINO BENITEZ ORTIZ
Jefe de Gabinete
del Comité de Administración ERSSAN

**Asunción, 3 de noviembre de 2016**

**ACTA N° 591/2016**

**Resolución ERSSAN N° 4**

El Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente y amplia el reglamento de la Ley N° 1614/2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" aprobado por el Decreto N° 18880/2002 del 2 de octubre de 2002, y, en la Ley N° 5428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 "De Efluentes Cloacales".

Las disposiciones previstas en la Ley N° 5554/2016 de fecha 5 de enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016"; y, el Decreto N° 4774/2016 de fecha 6 de enero de 2016 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554/2016 de fecha 19 de enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2016";

Las disposiciones previstas en la Ley N° 5709/2016 de fecha 19 de Octubre de 2016, "Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobado por Ley N° 5554 de fecha 5 de enero de 2016 – Ente Regulador de Servicios Sanitarios".

**POR TANTO,**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato UOC N° 07/2016 "Mantenimiento y reparación de Vehículos", suscripto con la firma Taller Cantero S.A., por un valor de Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones).

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones a realizar las gestiones correspondientes para la ampliación del monto del contrato aprobado en el artículo anterior.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** a la Presidencia del Comité de Administración la firma de la ampliación del contrato, por vía de la adenda.

**Artículo 4.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. GABINO BENITEZ ORTIZ
Jefe de Gabinete
del Comité de Administración ERSSAN